



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	17 de mayo de 2023	Hora	08:00	AM X	PM
-------	--------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2022	00198	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	WILLIAM DE JESÚS RESTREPO PÉREZ	Asistió
Apoderado del demandante	ORLANDO HIDALGO OCAMPO	Asistió
Demandada	TERMINAL DEL SUR DE MEDELLÍN P.H.	Asistió
Representante Legal	JUAN SEBASTIÁN ESCOBAR CAMARGO	Asistió
Apoderado del demandado	CAMILO ANDRES LONDOÑO GARCIA	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	PREPENSIONADO - TERMINACIÓN CONTRATO TRABAJO	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Las partes manifiestan no tener ánimo conciliatorio, por lo tanto, se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas, por tanto, no hay lugar a pronunciamiento al respecto. Se declara terminada esta etapa.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerirse saneamiento.** Se notificó de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a la Procuraduría Judicial en lo Laboral y Seguridad Social (folio 157 a 162, Archivos 08 y 09). Sin lugar a tomar medidas de saneamiento, razón por la cual se declara cerrada esta etapa procesal.
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO:** ESCUCHAR CD.
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS** Conforme se decretaron en auto del 6 de julio de 2022. (Archivo 10 del Expediente Digital.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 Conciliación a tramite

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/a883df78-668c-4b2f-856a-d132a295d41e?vcpubtoken=88b2ece0-0d77-4612-9a8e-651f6fd6316f>

Parte 2 Tramite y alegatos

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/df44c65e-bc1b-4899-8bbf-aa9be1eac064?vcpubtoken=f185ddcb-a350-40a4-b7d2-8f78d97138f9>

Parte 3 sentencia

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/66c66ca1-3123-46ad-9561-650cb37eb9bd?vcpubtoken=738d88f7-36f8-4910-88a9-39b9c2bbdc21>

VI. DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN

Se da valor probatorio a los documentos aportados por las partes demandante y demandada; se practicaron los interrogatorios de parte y los testimonios solicitados; así mismo, se incorpora y da valor probatorio a las documentales allegadas con ocasión a la prueba de oficio decretada.

Se declara cerrado el debate probatorio y se le solicita a los apoderados de las partes integrantes de la litis exponer sus alegatos de conclusión. El apoderado de la demandante y el apoderado de la demandada expusieron sus alegatos de conclusión. Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° DE 2023:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. ABSOLVER a la **TERMINAL DEL SUR DE MEDELLÍN P.H.** de las todas súplicas de la demanda interpuesta por el señor **WILLIAM DE JESÚS RESTREPO PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.8.402.913**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDA. Las excepciones propuestas quedan resueltas implícitamente, conforme lo expuesto de manera precedente.

TERCERO. Costas a cargo de la demandante y a favor de la propiedad horizontal demandada. Se fijan las agencias en derecho en **UN (1) SALARIO MÍMINO LEGAL MENSUAL VIGENTE**. Por Secretaría, liquidense los gastos del proceso.

CUARTO. En caso de no ser apelada la decisión, **REMÍTASE** al Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de **CONSULTA** a favor del demandante, señor WILLIAM DE JESÚS RESTREPO PÉREZ.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

Parte 1 Conciliación a tramite

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/a883df78-668c-4b2f-856a-d132a295d41e?vcpubtoken=88b2ece0-0d77-4612-9a8e-651f6fd6316f>

Parte 2 Tramite y alegatos

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/df44c65e-bc1b-4899-8bbf-aa9be1eac064?vcpubtoken=f185ddcb-a350-40a4-b7d2-8f78d97138f9>

Parte 3 sentencia

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/66c66ca1-3123-46ad-9561-650cb37eb9bd?vcpubtoken=738d88f7-36f8-4910-88a9-39b9c2bbdc21>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

III. **RECURSO DE APELACIÓN**

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado al apoderado de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. **SIN RECURSO**

RESUELVE RECURSO

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado demandante, se remite el expediente al H. Tribunal de Medellín Sala Laboral. Conoce por PRIMERA vez.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZA

WILLIAM DE JESÚS RESTREPO PÉREZ
Demandante

ORLANDO HIDALGO OCAMPO
Apoderado

JUAN SEBASTIÁN ESCOBAR CAMARGO
Representante Legal Terminal del Sur P.H.

CAMILO ANDRES LONDOÑO GARCIA
Apoderado

SARA MONTOYA GALLEGO

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 Conciliación a tramite

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/a883df78-668c-4b2f-856a-d132a295d41e?vcpubtoken=88b2ece0-0d77-4612-9a8e-651f6fd6316f>

Parte 2 Tramite y alegatos

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/df44c65e-bc1b-4899-8bbf-aa9be1eac064?vcpubtoken=f185ddcb-a350-40a4-b7d2-8f78d97138f9>

Parte 3 sentencia

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/66c66ca1-3123-46ad-9561-650cb37eb9bd?vcpubtoken=738d88f7-36f8-4910-88a9-39b9c2bbdc21>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87febb1f6dbb3dcc9400bb707b7c67b3b4aee37fa4e0d2822559110b5e662f6a**

Documento generado en 17/05/2023 03:24:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>